

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020  
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.211.478.764</b>	<b>94.520.273</b>	<b>1.116.958.491</b>
05	Transferencias Corrientes	198.332.762	94.520.273	103.812.489
06	Rentas de la Propiedad	312.909.409	–	312.909.409
07	Ingresos de Operación	7.948.431	–	7.948.431
08	Otros Ingresos Corrientes	22.915.139	–	22.915.139
09	Aporte Fiscal	290.798.772	–	290.798.772
10	Venta de Activos No Financieros	6.840.030	–	6.840.030
11	Venta de Activos Financieros	291.047.427	–	291.047.427
12	Recuperación de Préstamos	80.686.794	–	80.686.794
	<b>GASTOS</b>	<b>1.211.478.764</b>	<b>94.520.273</b>	<b>1.116.958.491</b>
21	Gastos en Personal	158.981.296	–	158.981.296
22	Bienes y Servicios de Consumo	51.012.284	–	51.012.284
23	Prestaciones de Seguridad Social	145.082	–	145.082
24	Transferencias Corrientes	425.583.394	94.520.273	331.063.121
25	Integros al Fisco	36.634.782	–	36.634.782
26	Otros Gastos Corrientes	30	–	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.903.469	–	19.903.469
30	Adquisición de Activos Financieros	392.692.810	–	392.692.810
31	Iniciativas de Inversión	1.315.494	–	1.315.494
32	Préstamos	108.595.634	–	108.595.634
33	Transferencias de Capital	8.396.242	–	8.396.242
34	Servicio de la Deuda	8.218.247	–	8.218.247

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, “Bienes y Servicios de Consumo”.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos:
  - a) Imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
  - b) De publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros,

revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.939.385 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de:
  - a) La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
  - b) Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida. Asimismo, informará semestralmente el listado de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software*, y de almacenamiento informático, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, en cada uno de los programas.
- 07 Semestralmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida. Asimismo, informará con igual periodicidad, la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03, 04, 05)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	<b>INGRESOS</b>	83.270.689	15.208.467	44.830.065	34.116.850	804.673.962	59.473.866	7.426.218
05	Transferencias Corrientes	18.479.095	28.999	-	733.323	99.224.349	16.865.031	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	312.909.409	-	-
07	Ingresos de Operación	656.964	-	-	6.859.206	-	339.921	-
08	Otros Ingresos Corrientes	126.920	138.841	7.517.506	526.430	8.175.208	536.142	50.324
09	Aporte Fiscal	64.007.710	15.040.627	37.312.559	25.997.891	5.899.908	41.623.945	7.375.894
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	6.838.664	1.366	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	291.047.427	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	80.578.997	107.461	-
	<b>GASTOS</b>	83.270.689	15.208.467	44.830.065	34.116.850	804.673.962	59.473.866	7.426.218
21	Gastos En Personal	8.892.673	10.172.878	6.055.513	25.663.446	26.998.354	37.638.956	5.847.287
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.271.118	2.972.644	2.649.284	6.733.988	11.280.507	5.239.125	1.442.779
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	66.569.345	1.180.459	24.124.690	286.709	219.834.042	14.574.354	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	36.634.762	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	295.104	882.476	12.000.578	1.432.697	1.129.249	2.021.411	136.152
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	392.692.810	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	1.315.494	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	108.595.634	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	3.217.272	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.242.439	-	-	-	2.975.808	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	30.614.563	55.783.946	34.687.368	5.063.831	6.982.315	4.799.969	6.500.915	18.045.740
05	Transferencias Corrientes	-	33.005.350	29.362.547	634.068	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	92.340	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	253.263	166.167	5.324.821	10	64.701	-	34.806	-
09	Aporte Fiscal	30.361.300	22.612.429	-	4.429.753	6.825.274	4.799.969	6.465.773	18.045.740
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	336	-
	<b>GASTOS</b>	30.614.563	55.783.946	34.687.368	5.063.831	6.982.315	4.799.969	6.500.915	18.045.740
21	Gastos en Personal	9.692.804	9.394.328	2.158.535	2.967.785	5.891.147	1.245.027	4.600.773	1.761.790
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.626.132	2.216.812	759.069	1.325.787	940.501	1.042.952	849.413	662.173
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	145.022	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.637.189	43.486.391	31.769.744	682.959	-	2.300.805	851.533	10.285.174
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	658.438	541.393	-	87.300	150.667	5.985	199.186	362.833
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	205.200	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	4.973.770

## GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento.  
En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza.  
Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.487.518</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.479.095</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.479.095</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		18.432.824
	010	Servicio Nacional del Consumidor		46.271
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>656.964</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>126.920</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.674</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.657</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>14.589</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.224.539</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.982.100</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>762.834</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.479.605</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.487.518</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.822.748</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.271.118</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.856.099</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.799.976</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		367.152
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	18.432.824
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>347.039</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		347.039
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.709.084</b>
	413	SEGPRES-Escritorio Empresa	05	2.073.993
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	552.695
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.126.748
	611	Pymes Digitales	08	305.962
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	09	841.433
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	10	580.883
	616	Sistema Unificado de Permisos	11	227.370
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>295.104</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>22.503</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.130</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.977</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.963</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>218.531</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.242.439</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>378.306</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.265.866</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>384.528</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>213.739</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	268
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	43.536
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	74.321
	– En el Exterior, en Miles de \$	22.959
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	73
	– Miles de \$	2.319.938
	Incluye \$ 53.969 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	31
	– Miles de \$	472.023
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	37.713
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 18.692.491 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.497.437 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 102.600 miles y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.780 miles.	

- El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley. En los convenios de ejecución que se suscriban podrá considerar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 429.376 miles, en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 121.780 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros hasta por \$ 1.539 miles.
- Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 599.827 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 368.404 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$ 158.517 miles.
- Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 112.860 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 193.102 miles.
- 09 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 497.771 miles, y hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 16.015 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N° 99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 327.647 miles.
- El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 10 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 513.838 miles, y hasta 14 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 67.045 miles.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Hasta 1 honorario podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 11 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 166.733 miles, y hasta 5 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 56.533 miles y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 4.104 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>Libre</b>		<b>41.783.171</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>41.783.171</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>69.925</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>41.713.246</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.091.800</b>
		003 Instituto Nacional de Normalización		1.091.800
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>40.621.446</b>
		020 Emprendimiento Start Up - CORFO		8.288.949
		021 Financiamiento Temprano para el Emprendimiento - CORFO		1.976.000
		022 Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		4.243.902
		023 Redes y Competitividad - CORFO		3.817.391
		024 Innovación de Interés Público - INNOVA		1.948.918
		025 Innovación Empresarial - INNOVA		9.120.447
		026 Consorcios Tecnológicos - INNOVA		450.000
		027 Crea y Valida Innovación - INNOVA		5.331.861
		028 Escala Innovación - INNOVA		5.443.978

**GLOSAS :**

- 01 Incluye  
Dotación máxima de personal
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.  
En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.  
Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.  
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que lo(s) aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.  
Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 32.422 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financian el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.208.467</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.999</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.999</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		28.999
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>138.841</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>95.838</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>43.003</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.040.627</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.040.627</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.208.467</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.172.878</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.972.644</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.180.459</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>492.870</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	492.870
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>155.413</b>
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		46.271
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	05	109.142
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>532.176</b>
	002	Programa Educación Financiera	06	532.176
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>882.476</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>30.780</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>94.166</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>107.745</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>118.199</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>531.586</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 20     |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 401    |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.   |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | - Miles de \$   | 51.831 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 68.312 |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 10.260 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	14
– Miles de \$	101.038
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	49.655
04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando los proyectos a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.	
05 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 61.488 miles, y hasta 7 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 429.648 miles, y adquisición de activos no financieros hasta por \$ 41.040 miles.	
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, con el fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>44.830.065</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.517.506</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.207
	99	Otros		7.479.299
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>37.312.559</b>
	01	Libre		37.312.559
		<b>GASTOS</b>		<b>44.830.065</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.055.513</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>2.649.284</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>15</b>	<b>24.124.690</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.362.690</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	18.576
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.344.114
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.432.824</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.432.824
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.329.176</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		1.026.000
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.200.116
	501	Comités Científicos Técnicos	11	103.060
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.000.578</b>
	03	<b>Vehículos</b>	<b>12</b>	<b>11.400.000</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>56.429</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>222.797</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>13</b>	<b>321.352</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 12      |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. |         |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.  |         |
| 04 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 219     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 22.635  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 69.288  |
|    | En el Exterior, en Miles de \$   | 43.271  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas   | 26      |
|    | – Miles de \$  | 543.118 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas
  - Miles de \$
- 8  
123.780
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 27.875
- 06 Incluye hasta \$ 1.621.873 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Durante el año 2020 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.054.507 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 831.261 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.  
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, la periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.  
Se podrá anticipar y transferir al IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.  
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.896.745 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 2.142.707 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 303.371 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 247.919 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 55.452 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño y construcción de dos buques para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos y previo a las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.

- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
- 15 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para “novel food”.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>34.116.850</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>733.323</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>733.323</b>
	001	Operaciones Complementarias Tesoro Público		446.614
	129	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		286.709
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>6.859.206</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>526.430</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		323.559
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.168
	99	Otros		191.703
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.997.891</b>
	01	Libre		25.997.891
		<b>GASTOS</b>		<b>34.116.850</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>25.663.446</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>6.733.988</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>286.709</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		286.709
	461	Proyecto SICEX	06	286.709
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.432.697</b>
	03	Vehículos		415.934
	04	Mobiliario y Otros		39.942
	05	Máquinas y Equipos		158.661
	06	Equipos Informáticos		69.014
	07	Programas Informáticos	07	749.146

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 97
- 02 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 1.259  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios
  - b) Horas extraordinarias año 1.018.954  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 792.014  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 24.125

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	57
– Miles de \$	734.533
<p>Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	14
– Miles de \$	40.652
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	41.031
05 Incluye \$ 2.034.180 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
<p>En el mes de enero de 2020, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos.</p>	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 75.719 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 201.756 miles, y \$ 9.234 miles para programas informáticos.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.	
09 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>768.384.033</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>62.934.420</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>62.934.420</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		4.400.766
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.391.901
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		18.326.242
	024	Crédito BID Instituciones Financieras No Bancarias		23.479.862
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		300.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.01)-Comité de Financiamiento y Derecho Educativo		461.700
	033	Crédito BID Programa Indígena		6.500.000
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.295.612
	138	Subsecretaría de Educación Superior Técnicos 2030		1.333.800
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		444.537
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>312.909.409</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.175.208</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>141.104</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.034.104</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.899.908</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>2.924.100</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>2.975.808</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.838.664</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>6.447.790</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>390.874</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>291.047.427</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>291.047.427</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>80.578.997</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>80.578.997</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>768.384.033</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.803.380</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>11.120.528</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>32</b>	<b>184.899.066</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>57.888.677</b>
	003	Becas		1.285.419
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07	3.188.165
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07	1.742.800
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	2.624.120
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		34.607
	090	Programas de Fomento	05, 06	2.858.622
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	4.400.766
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	3.217.415
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	372.704
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	651.509
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	11	16.943
	117	Compensación Intereses Créditos	12	4.822.106
	118	Emprendimiento	06, 07, 13	27.538.424

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	121	Transferencia Tecnológica	31	2.557.433
		122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.313.967
		123	Industrias Creativas	05	1.263.677
	02	<b>Al Gobierno Central</b>			<b>36.827.793</b>
		001	SERCOTEC		33.005.350
		009	Comité INNOVA CHILE		2.067.343
		013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	14	100.021
		014	Subsecretaría de Minería	15	300.126
		015	Ciencia y Tecnología - CORFO Prog. 05		1.354.953
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>			<b>88.271.496</b>
		068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	14	59.771.533
		069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	16	6.391.901
		070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	631.133
		397	Comité Sistema de Empresas	18	1.815.965
		400	Comité Solar e Innovación Energética	19	720.293
		403	Comité de Innovación en el Sector Público	20	1.419.189
		405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	4.124.485
		406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21, 22	6.178.489
		407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	4.281.072
		409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	23	461.700
		411	Comité de Industrias Inteligentes	06, 24	876.309
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 25	1.599.427	
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>			<b>1.898.100</b>
		001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.898.100
07	<b>A Organismos Internacionales</b>			<b>13.000</b>	
	001	Organismos Internacionales		13.000	
25	<b>INTEGROS AL FISCO</b>			<b>36.634.762</b>	
	01	Impuestos		<b>14.411.459</b>	
	99	Otros Integros al Fisco		<b>22.223.303</b>	
26	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>20</b>	
	01	Devoluciones		<b>10</b>	
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		<b>10</b>	
	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>1.129.249</b>	
30	04	Mobiliario y Otros		<b>62.686</b>	
	05	Máquinas y Equipos		<b>44.343</b>	
	06	Equipos Informáticos		<b>49.549</b>	
	07	Programas Informáticos	26	<b>972.671</b>	
	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>392.692.810</b>	
31	01	Compra de Títulos y Valores	27	<b>284.080.858</b>	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		<b>108.611.952</b>	
	004	METRO S.A.		108.611.952	
32	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>			<b>1.315.494</b>	
	02	Proyectos		<b>1.315.494</b>	
33	<b>PRÉSTAMOS</b>			<b>108.595.634</b>	
	04	De Fomento		<b>108.595.634</b>	
	001	Estudios Postgrado		2.534.765	
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	28, 33	60.021.916	
34	003	Fondos y Sociedades de Inversión	29	46.038.953	
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>3.217.272</b>	
	01	Al Sector Privado		<b>2.191.272</b>	
	004	Fundación Chile	30	2.191.272	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		<b>1.026.000</b>	
34	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000	
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>			<b>2.975.808</b>	
	04	Intereses Deuda Externa		<b>2.793.131</b>	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		<b>182.677</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	696
	(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Solar e Innovación Energética, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Industrias Inteligentes y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos).	
	El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.	
	El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.819
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	206.686
	– En el Exterior, en Miles de \$	66.515
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	25
	– Miles de \$	601.088
	Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	47.130
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de Personas	56
	– Miles de \$	1.757.190
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	278.753
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	423.734
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	266.449
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	64.638

- 04 Incluye
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 162.965
  - b) Incluye hasta \$ 1.314.455 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.
  - c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:
    - Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable  
– Miles de \$ 424.201
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta  
– Miles de \$ 200.661
    - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 11.592
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío  
– Miles de \$ 275.719
    - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 46.369
    - Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos  
– Miles de \$ 204.310
    - Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$ 11.592
- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 729.394 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 185.367 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.
- La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrán contratar a honorarios hasta 10 evaluadores o expertos extranjeros o nacionales para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.
- Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.
- Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 5.927.084 miles.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras

- y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que lo(s) apruebe(n), en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 589.294 miles para gastos en personal, y hasta 19 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 207.757 miles para bienes y servicios de consumo.
- Antes del 30 de junio de 2020, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.
- 11 Con cargo a estos recursos CORFO pagará las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias acordadas en conformidad con los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo en las que participa.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.
- Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor

al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 189.191 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 352.384 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 13 Incluye hasta \$ 318.235 miles para Gastos en Personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 14 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 657.293 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 580.169 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 15 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 453.115 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 256.752 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 18 Incluye: \$ 1.342.247 miles para Gastos en Personal, y hasta 25 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 415.536 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 36.620 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 21.562 miles para adquisición de activos no financieros.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 519.020 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 191.793 miles para Bienes y Servicios de Consumo, hasta \$ 8.454 miles para el pago de membresías a organismos internacionales y \$ 1.026 miles para adquisición de activos no financieros.

- 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 917.932 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 400.573 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.684 miles para adquisición de activos no financieros.
- Se podrá contratar consultores externos, por un máximo de 6 meses, para la realización de estudios y productos específicos relacionados con el objeto del comité, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecida.
- Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.
- Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2020, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
- 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 340.457 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 75.750 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.506 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 38.987 miles para adquisición de activos no financieros.
- 24 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 496.257 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 121.530 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 398.673 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 102.190 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 1.098.564 miles para Transferencias.
- Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 26 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 27 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa

- de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas” (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 28 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 29 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales.
- No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 30 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relacionadas con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 31 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 32 Las empresas reguladas por el Comité de Sistema de Empresas, deberán establecer Directorios paritarios.
- 33 Con cargo a estos recursos se podrán destinar préstamos a pequeñas y medianas empresas que hayan sufrido daños o deterioros producto de las manifestaciones de octubre y noviembre, con el objeto de que puedan reactivar su negocio.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Ciencia y Tecnología

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>37.644.882</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.644.882</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.644.882</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		34.962.528
	134	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.327.401
	137	CORFO		1.354.953
		<b>GASTOS</b>		<b>37.644.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.194.974</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>159.979</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03,04</b>	<b>36.289.929</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.289.929</b>
	124	Oficinas de Transferencia y Licenciamiento		3.144.634
	125	Vinculación con la industria y/o formación de capital humano		10.644.872
	126	Creación y fortalecimiento de la investigación		22.022.520
	127	Mejoramiento tecnológico en sectores estratégicos		477.903

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 26
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.260
    - En el Exterior, en Miles de \$ 6.156
- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 3 funcionarios.
- Incluye hasta \$ 102.600 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, los que no afectarán la dotación máxima establecida en este programa, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 5.130
- 03 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los)

acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

- 04 Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>41.862.872</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.290.677</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.290.677</b>
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		960.400
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		430.214
	009	Subsecretaría de Economía		347.039
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		276.004
	118	Estudio Población General-SENDA		277.020
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>339.921</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>536.142</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>536.142</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>38.587.305</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>38.587.305</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.366</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.366</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>107.461</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>107.461</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.862.872</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>36.180.949</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>4.635.551</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.046.352</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>46.878</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>173.621</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>825.853</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.842  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 77.742  
– Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	824.220
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.956
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	390
	– Miles de \$	3.980.390
e)	Personal Transitorio encuestas externas	
	– N° de personas	711
	– Miles de \$	1.791.429
	Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
	Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2020 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	202.760
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	111.193

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>17.610.994</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.574.354</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>14.574.354</b>
	020	ODEPA VIII Censo Agropecuario		14.574.354
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.036.640</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.036.640</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.610.994</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.458.007</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>603.574</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.574.354</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.574.354</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	02	14.574.354
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>975.059</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>972.648</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.411</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 3.078  
-Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 18.193  
-En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 75  
-N° de Personas  
-Miles de \$ 747.535
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3  
-N° de Personas  
-Miles de \$ 30.205
- 02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del VIII Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 11.477.483 miles, y hasta 2.314 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 3.080.973 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.  
Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo, y en casos específicos y fundados por el Director del Servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación.  
Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución del Director del INE, emitida durante el mes de enero de 2020, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.426.218
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.623
	99	Otros		3.701
09		APORTE FISCAL		7.375.894
	01	Libre		7.375.894
		GASTOS		7.426.218
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.847.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.442.779
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.152
	04	Mobiliario y Otros		3.078
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		3.106
	07	Programas Informáticos	05	128.429

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 120     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 18.104  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 19.227  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 39.657  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 51      |
|    | – Miles de \$   | 488.636 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 25.842  |
| 04 | Incluye hasta \$ 305.235 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		21.327.213
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		253.263
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		235.827
09	99	Otros		17.436
		<b>APORTE FISCAL</b>		21.073.950
	01	Libre		21.073.950
		<b>GASTOS</b>		21.327.213
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	8.878.307
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.244.614
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		9.637.189
	01	Al Sector Privado		9.637.189
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	5.757.845
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.463.955
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.415.389
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		567.103
	03	Vehículos		40.322
	04	Mobiliario y Otros		218.583
	06	Equipos Informáticos		46.170
	07	Programas Informáticos	07	262.028

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	336
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.318
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	119.240
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.604
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	53
	– Miles de \$	265.456
	Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	78.239

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.638.049 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 71.010 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.786 miles. El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.410.242 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 44.218 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.495 miles. El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.375.894 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 33.668 miles, y hasta 4 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.827 miles. Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.  
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 El Servicio Nacional de Turismo, con cargo a los fondos del presente programa, podrá encomendar la realización de un estudio relativo a evaluar la factibilidad de instalar una oficina del Servicio en la ciudad de Castro, provincia de Chiloé.
- 09 El Servicio Nacional de Turismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos asignados con el fin de apoyar a los principales destinos turísticos nacionales impactados por los efectos de la actual crisis social.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Promoción Internacional

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		9.287.350 9.287.350 9.287.350
21		GASTOS		9.287.350
22		GASTOS EN PERSONAL	01	814.497
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	8.381.518
	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS Programas Informáticos		91.335 91.335

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 2.046  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.786  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 62.699
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 3.318  
– Miles de \$

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01, 11)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>55.783.946</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.005.350</b>
	004	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.005.350</b>
08		Corporación de Fomento de la Producción		33.005.350
	01	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>166.167</b>
	99	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>122.238</b>
09		<b>Otros</b>		<b>43.929</b>
	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.612.429</b>
		<b>Libre</b>		<b>22.612.429</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.783.946</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.394.328</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.216.812</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>145.022</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>145.022</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>43.486.391</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>43.486.391</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	14.206.119
	132	Programa Emprendedores	05	6.019.481
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	7.551.642
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 10	15.478.289
	152	Programas Especiales	08	230.860
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>541.393</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>36.005</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.390</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.130</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>119.681</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>365.187</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	140.340
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	145.297
	– En el Exterior, en Miles de \$	11.686
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	362.185
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	75.659

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 108.179 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 344.910 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 124.501 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 174.535 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 11 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la actual crisis social.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Comité Innova Chile  
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>34.687.368</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.362.547</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>29.362.547</b>
	003	CORFO		2.067.343
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.000.000
08	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		22.295.204
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.324.821</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.324.821</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.687.368</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.158.535</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>759.069</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03, 04, 05, 06	<b>31.769.744</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.769.744</b>
	004	Innovación de Interés Público		1.368.305
	005	Innovación Empresarial		10.390.773
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		5.733.830
	007	Centros y Consorcios		2.929.125
	008	Contratos de Impacto Social		97.000
	009	Crea y Valida Innovación		5.509.322
	010	Escala Innovación		5.741.389
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 21.261
    - En el Exterior, en Miles de \$ 26.597
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 16
    - Miles de \$ 108.590
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 33.593
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 113.976 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 160.229 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 399.772 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 111.936 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>5.063.831</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>634.068</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>634.068</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		634.068
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.429.753</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.429.753</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.063.831</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.967.785</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.325.787</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>682.959</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>682.959</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	682.959
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>87.300</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.698</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>71.602</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	55
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.188
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.365
	– En el Exterior, en Miles de \$	75.438
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	230.588
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	22.875
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	3.580
04	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, los convenios suscritos y la información financiera y de gestión relativa a ellos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.982.315</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		92.340
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.701
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.300
	99	Otros		13.401
09		APORTE FISCAL		6.825.274
	01	Libre		6.825.274
		<b>GASTOS</b>		<b>6.982.315</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.891.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	940.501
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150.667
	06	Equipos Informáticos		50.884
	07	Programas Informáticos	04	99.783

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 180     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 61.259  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 3.882   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 24.023  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 11      |
|    | – Miles de \$   | 199.717 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 52.145  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		4.799.969
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.799.969
		Libre		4.799.969
		<b>GASTOS</b>		4.799.969
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.245.027
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.042.952
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.300.805
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		2.226.420
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	2.226.420
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		74.385
	001	Organización Mundial del Turismo		74.385
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		5.985
	07	<b>Programas Informáticos</b>		5.985
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		205.200
	01	<b>Al Sector Privado</b>		205.200
	005	Sociedad de Fomento Agrícola		205.200

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	25
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.742
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.200
	– En el Exterior, en Miles de \$	20.167
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	235.036
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	94.902
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	4.100
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo.	

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

- 05 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, se podrán destinar recursos con miras a iniciar los estudios para la celebración del Bicentenario de la Incorporación de Chiloé a la soberanía nacional, festividad que se realizará el 22 de enero del año 2026 en el aniversario 200 de la firma del Tratado de Tantauco.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.500.915</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.806</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.872
	<b>99</b>	Otros		2.934
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.465.773</b>
	<b>01</b>	Libre		6.465.773
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>336</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		336
		<b>GASTOS</b>		<b>6.500.915</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.600.773</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>849.413</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>851.533</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>850.080</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		5.318
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		844.762
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.453</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.453
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>199.186</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.931</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.450</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.553</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>151.252</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	163
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	19.054
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.877
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.546
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	40.353

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

28.296

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura  
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>Libre</b>		<b>18.045.740</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.045.740</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>1.761.790</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>662.173</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.285.174</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.285.174</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	05	9.421.996
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	06	863.178
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>362.833</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>204.829</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>158.004</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.973.770</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.973.770</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	07	4.973.770

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 En tanto no entre en vigencia el Reglamento al que hace referencia el artículo 5 de la Ley N° 21.069, se continuarán aplicando las normas, instrumentos técnicos, requisitos, parámetros y procedimientos que regularon, durante el año 2019, la postulación y entrega de beneficios correspondientes al Fondo de Administración Pesquero y al Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal. Iguales normas se aplicarán a los sistemas de control, evaluación y rendición de cuentas.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 86  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 29.570  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 115.624  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 5.130
  - d) Convenios con personas naturales 5  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 92.939  
Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

- |   |                     |
|---|---------------------|
| <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de Personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul>   | <p>4<br/>61.560</p> |
| <p>04 Incluye:<br/>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> </ul>   | <p>5.130</p>        |
| <p>05 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.</p> <p>Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.</p> |                     |
| <p>06 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.</p>   |                     |
| <p>07 Considera el pago de concursos efectuados el año 2020 y anteriores. Durante el año 2020 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.847.729 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año.</p> <p>Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.</p> <p>Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.</p>  |                     |